MEDIO AMBIENTE | ASEA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: ***NACIONAL*** ■ ***INTERNACIONAL*** ☐

Nombre del funcionario:	Cristian Manuel Pérez Loza	RUC
Destino:	La Antigua, Veracruz	23703
Periodo:	14 al 15 de agosto de 2023	
Fecha de Presentación:	16 de agosto de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos **Comisión Financiada** SI ■ NO ☐

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	14/08/2023	SSUXK 66423	Alimentos	$ 71.00
2	14/08/2023	M4081	Alimentos	$ 135.00
3	14/08/2023	FD 8145	Alimentos	$ 408.00
4	14/08/2023	32204423081501484871 5	Alimentos	$ 66.00
5	14/08/2023	S/F	Alimentos	$ 70.00
6	14/08/2023	1712	Hospedaje	$ 990.00
7	15/08/2023	A13224	Alimentos	$ 378.00
8	15/08/2023	32204423081605152423 1	Alimentos	$ 129.50
9	15/08/2023	A-2022	Alimentos	$ 192.00
10	15/08/2023	S/F	Alimentos	$ 50.00
			TOTAL	**$ 2,489.50**
			No ejercido	$ 60.50
				$ 2,550.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	**$ 275.90**
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	**$ 120.00**

Transporte **Terrestre**

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	14/08/2023	6578456	Peajes	$ 198.00
2	14/08/2023	318709	Peajes	$ 78.00
3	14/08/2023	A/2866660	Peajes	$ 384.00
4	14/08/2023	A-1233594	Peajes	$ 358.00
5	14/08/2023	1976547	Peajes	$ 58.00
6	14/08/2023	LAA 2229211	Peajes	$ 73.00
7	15/08/2023	LAA 2230287	Peajes	$ 73.00
8	15/08/2023	1977382	Peajes	$ 58.00
9	15/08/2023	A-1234194	Peajes	$ 358.00
10	15/08/2023	A/2868104	Peajes	$ 384.00
11	15/08/2023	319480	Peajes	$ 78.00
12	15/08/2023	6582847	Peajes	$ 198.00
			TOTAL	**$ 2,298.00**
			Gran TOTAL	**$ 4,787.50**

Observaciones /Justificaciones

Se informa que la comisión se llevó a cabo en el municipio de La Antigua, en el estado de Veracruz, tal como fue asentado en el Registro Único de Comisión, mientras que los consumos y hospedaje se llevaron a cabo en el municipio de Veracruz, estado de Veracruz, localidad ubicada a 30 minutos aproximadamente del lugar de la comisión, ya que ofrecía mejores condiciones de seguridad y disponibilidad de servicios para las personas servidores públicos.
La comisión se realizó por transporte terrestre en vehiculo oficial, por lo que se anexan las facturas de Peajes.
El consumo de alimentos realizado los días 14 y 15 de agosto, se realizaron en establecimientos que no emiten facturas.
Se anexan facturas y los tickets para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad total de **$4,787.50 pesos**, toda vez que la comisión fue financiada y se realizó el deposito a mi cuenta la cantidad de $3,293.88 pesos para viáticos, solicito el rembolso por la cantidad excedente correspondiente a **$1,493.62 pesos**.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Cristian Manuel Pérez Loza
Inspector

Revisa
Ing. Walter Calvillo Elizondo
Director de Aseguramiento de Calidad, Inspección y Verificación de Terceros

Autoriza
Lic. Rodrigo Fabián Lugo Herrera
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS
DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No.	23703
FECHA	16/08/2023

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
SSUXK 66423	14/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	71.00
M4081	14/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	135.00
FD 8145	14/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	408.00
322044230815	14/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	66.00
S/F	14/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	70.00
1712	14/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	990.00
A13224	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	378.00
322044230816	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	129.50
A-2022	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	192.00
S/F	15/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	50.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,489.50
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,489.50

II. GASTOS DE PASAJES

6578456	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	198.00
318709	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	78.00
A/2866660	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	384.00
A-1233594	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	358.00
1976547	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	58.00
LAA 2229211	14/08/2023	PASAJES	PEAJES	73.00
LAA 2230287	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	73.00
1977382	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	58.00
A-1234194	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	358.00
A/2868104	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	384.00
319480	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	78.00
6582847	15/08/2023	PASAJES	PEAJES	198.00
			TOTAL GASTOS PASAJES	2,298.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizó visita de inspección a Servicio Yegar, S.A. DE C.V., en Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; en el municipio de La Antigua, en el estado de Veracruz.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING CRISTIAN MANUEL PEREZ LOZA

INSPECTOR

FACTURA	SSUXK 66423

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 74129

SUCURSAL: 38733

TICKET: 251420717

FECHA DE EMISIÓN: 14/08/2023 04:01:19 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 74129

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	61.21	61.21	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO **28 - Tarjeta de débito**

SETENTA Y UN PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 14/08/2023

SUBTOTAL	$61.21
IVA	$9.79
TOTAL	$71.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[redacted]	14/08/2023 04:01:21 p. m.	[redacted]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT [redacted]

Sello digital del emisor [redacted]

Sello digital del SAT [redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT [redacted]

[redacted]

CFDI VERSIÓN 4.0

SERIE Y FOLIO: M4081

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR [redacted]

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT [redacted]

FECHA DE EMISIÓN
14/08/2023 02:20:41 p. m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN
14/08/2023 02:21:08 p. m.

FOLIO FISCAL: [redacted]

EMISOR

NOMBRE: BOLA DE ORO
RFC: BOR090912G92
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO FISCAL: 14210
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 91680
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	H87 - PZA	1.00	10010	ENCHILADAS SUIZAS CON POLLO >PARA LLEVAR (ALIM CALIENTES) >SALSA VERDE	$74.14	$0.00	$74.14
OBJETO IMPUESTO	02 Sí objeto de impuesto			IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	$11.86		
90101501	H87 - PZA	1.00	06014	LIMONADA PREPARADA GDE	$42.24	$0.00	$42.24
OBJETO IMPUESTO	02 Sí objeto de impuesto			IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %	$6.76		

OBSERVACIONES: Folios: 113009

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	$116.38
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	$116.38
002 - IVA Tasa 16.00 %	$18.62
IMPUESTOS TRASLADADOS	$18.62
TOTAL	**$135.00**

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
H87	Pieza

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[redacted]

SELLO DEL SAT

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

MARISCOS VILLA RICA MOCAMBO
R.F.C.: MVR900302DS3 Lugar de expedicion: 91700
Regimen Fiscal: [601]
General de Ley Personas Morales
Sucursal: DILIGENCIAS Telefono: 229-9230280

Receptor: ANS1408122K6 **C.P.:** 14210
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI: [G03] Gastos en general
Regimen Fiscal: [603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

UUID: [redacted]
No Serie del CSD: [redacted]
Fecha y Hora Cert SAT: 2023-08-14T18:28:00
Metodo de Pago: [PUE] Pago en una sola exhibicion
Forma de Pago: [28] Tarjeta de Debito
Proveedor de certificacion: LSO1306189R5

Folio Interno: FD 8145
No Serie Cert SAT: [redacted]
Tipo de Comprobante: [I] Ingreso
Moneda: [MXN] Peso Mexicano
Condiciones de Pago:
Version XML: 4.0

Cantidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1	[E48]-Servicio	[90101500]-Consumo de Alimentos	$ 351.72	$ 351.72

Base: $ 351.72 Impuesto: [IVA] Tipo Factor: [TASA] Tasa: 0.160000 Importe: 56.28

Subtotal	$	351.72
Impuestos Trasladados		
I.V.A	$	56.28
TOTAL	$	408.00

(*****CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MN*****)
Observacion: Propina mesero $ 40.80
Recibido: 448.80

Sello Digital del CFDI:
[redacted]

Sello del SAT:
[redacted]

Cadena original de complemento de certificación digital del SAT:
[redacted]

[redacted]

Enviar Factura a:
cristian.perez@asea.gob.mx

Relacionada con:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 91709

Factura: 32204423081501484871S

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

[redacted]

Número del serie CSD del SAT: [redacted]

Número del serie CSD del emis [redacted]

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-08-14T18:48:48

Fecha de certificación: 2023-08-14T19:48:49

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Dirección: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES
Delegación/Municipio: TLALPAN
RFC: ANS1408122K6
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Estado: CIUDAD DE MEXICO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Articulo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
2.00 EA	50192100	TAJADITAS DE PLATANO DULCE TANITOS 75G	15.28	2.44	30.56	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT UVA 625 ML	33.00	0.00	33.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
01 - Efectivo

SUBTOTAL	63.56
TASA IEPS 8 %	2.44
TASA IVA 0 %	0.00
TOTAL	66.00

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

Sello digital del SAT

[redacted]

Cadena Original

[redacted]

***Este documento es una representación impresa de un CFDI.**

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

HOTEL YEKKAN

HOTEL YEKKAN

R.F.C. : HYE150507T1A
Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales
Domicilio fiscal
Calle: AV RIO DE LAS AVENIDAS No. 811, Col. LAS PALMITAS, CP: 42094, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MEXICO
Expedido en
Calle: AV PASEO INSURGENTES VERACRUZANOS No. 458 , CP: 91700, VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO
Lugar de expedición 91700

FACTURA

Comprobante fiscal digital (I)Ingreso
Serie: V
Folio: 1712
Fecha : 2023-08-14T17:23:01
Forma de pago: (28)Tarjeta de débito
Método de pago:
(PUE)Pago en una sola exhibición
Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Facturado a: RFC:ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Regimen fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
Calle: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP: 14210, Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México
Observaciones: HOSPEDAJE NOCHE 14 DE AGOSTO 2023

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	P/U	Importe
1	E48	90111800	HABITACION B	838.983050	838.98

Subtotal	**838.98**
IESH	**16.78**
I.V.A.	**134.24**
Total	**990.00**

[redacted]

NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"
Folio fiscal: [redacted]
Fecha y hora de certificación: 2023-08-14T17:22:51
Sello digital del CFDI:
[redacted]

Número de serie del Certificado de Sello Digital : [redacted]

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: [redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
[redacted]

Sello digital del SAT:
[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

LOS PORTALES DE VERACRUZ (PVC9203208Q6)

601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ 91700

Lugar de Expedición : 91700
GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ

DATOS DEL RECEPTOR	
Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Rfc :	ANS1408122K6
Regimen Fis:	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio :	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209JARDINES DE LA MONTAÑA14210
Ciudad/Estado	CD. DE MEXICO CD. DE MEXICO
C.P. Receptor:	14210

DATOS GENERALES	
FACTURA	
Serie/Folio :	A13224
Fecha :	15/08/2023 10:50:36
No. Cert. :	[redacted]
Tipo de Uso:	G03 Gastos en general

CVE.PROD /SERV	CLAVE	CANT.	CVE U.MED.	U.MED.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO	IMPORTE
90101501		1	E48	SER	CONSUMO DE ALIMENTOS	16	325.86	325.86

Método pago PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION **Cond. de pago** CONTADO

Forma de pago 28 TARJETA DE DEBITO

(TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal :	325.86
Impuestos trasladados	52.14
Total :	378.00

No. Certificado SAT [redacted]

Fecha de Certificación 15/08/2023 10:52

RFC del proveedor de certificación: SAD110722MQA

Folio Fiscal [redacted]

Sello digital del CFDI :

[redacted]

Sello digital del SAT :

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LOS PORTALES DE VERACRUZ, el _____ de _____ de _____ en la ciudad deVERACRUZ VERACRUZ la cantidad estipulada en esta factura, calor recibido a mi entera satisfacción. Si este documento no es liquidado en la fecha establecida causará intereses moratorios al _____% mensual.

_____
Firma

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Emitida por : HQ Computación
www.hqsoluciones.com

CFDI Versión 4.0

CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 91709

Factura: 32204423081605152423 1

Régimen Fiscal:
623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:
[redacted]

Número del serie CSD del SAT: [redacted]

Número del serie CSD del emis [redacted]

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-08-15T22:15:24

Fecha de certificación: 2023-08-15T23:15:24

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Dirección: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES
Delegación/Municipio: TLALPAN
RFC: ANS1408122K6
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Estado: CIUDAD DE MEXICO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Articulo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA CIEL 2 LTS	22.00	0.00	22.00	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT UVA 625 ML	33.00	0.00	33.00	02
1.00 EA	50192100	PLATANIN DULCE 100GR	19.91	1.59	19.91	02
1.00 EA	50192100	CHOPS ORIGINAL 23G	53.00	0.00	53.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
01 - Efectivo

SUBTOTAL	127.91
TASA IVA 0 %	0.00
TASA IEPS 8 %	1.59
TOTAL	129.50

[redacted]

Sello digital del SAT
[redacted]

Sello digital del SAT
[redacted]

Cadena Original
[redacted]

***Este documento es una representación impresa de un CFDI.**

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBWAY

CECILIA STEFFANONI MAZOCCO
SEMC730619RL2
612 - Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Domicilio fiscal: 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Factura: A-2022
Folio Fiscal: [redacted]
No. de serie del CSD del Emisor: [redacted]
No. de serie del CSD del SAT: [redacted]
Fecha y Hora de Emisión: 2023-08-15T23:10:34
Fecha y Hora de Certificación: 2023-08-15T23:10:35
Lugar de Expedición: 72620
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 04 - Tarjeta de crédito
Moneda: MXN -Peso Mexicano
Efecto del Comprobante: I - Ingreso
PAC de Certificación: EFA100217SU5 - Emite Facturación, S.A. de C.V.

Cantidad	Clave de unidad	Descripción del bien y/o servicio	Precio unitario	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	Consumo de alimentos (Ticket: 1/A-14865) 90101503	165.52	$165.52

Importe con letra		
CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MN	Subtotal:	$165.52
	I.V.A. al 16 %:	$26.48
	Total:	$192.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona fisica, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del Emisor
[redacted]

Sello Digital del SAT
[redacted]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI 4.0
La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6578456	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	[redacted]
Fecha y hora de emisión	2023-08-14T20:05:16
Fecha y hora de certificación	2023-08-14T20:05:16
Folio fiscal	[redacted]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC	FNI970829JR9
C.P.	01219		

Receptor

RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-08-14 07:26:34	40.52	40.52
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-08-14 06:32:39	130.17	130.17

Importe total con Letra

Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.

Subtotal	$ 170.69
Iva Trasladado	$ 27.31
Iva Retenido	$ 0.00
Isr Retenido	$ 0.00
TOTAL	$ 198.00

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	[redacted]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

[redacted]

Sello del SAT

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP **Factura: 318709** **NO. serie certificado Emisor:** [redacted]

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso de CFDI: G03-Gastos en general.

Domicilio Fiscal: 14210

Dirección: JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Tipo Comprobante:	Metodo Pago:	Forma Pago:	Fecha y hora de Emisión:	Lugar Expedición:
I - Ingreso	PUE	01- Efectivo	14/08/2023 08:04:47 p. m.	05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 14 Ago 2023	67.24

Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto. Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa O Cuota: 0.160000 Base: 67.24 Importe: 10.76

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	67.24
IVA	10.76
Total	78.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

[redacted]

Fecha y hora de emisión Timbre:	FOLIO FISCAL (UUID)
2023-08-14T20:09:48	[redacted]
No Certificado SAT:	RFC ProvCertif:
[redacted]	CCF1011111K9

Sello SAT:

[redacted]

Sello CFD:

[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet 4.0

GRUPO AUTOPISTAS NACIONALES

R.F.C.:GAN030926UU7
Blvd. Manuel Ávila Camacho 5 Int. Torre A Piso 12
Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez
Estado de México, México C.P. 53390

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de Expedición	Folio SAP
53390	02866660

Fecha y hora de Emisión	Fecha y hora de
2023-08-14T20:14:01	2023-08-14T20:19:02

No.de Serie Certificado	No.de Serie Certificado
[redacted]	[redacted]

Forma de Pago	Método de Pago
01 - Efectivo	PUE - PUE

Num. Cta Pago	Serie/Folio
No identificado	A/2866660

Datos Fiscales del Cliente:

(No.Cliente:) 2

R.F.C.: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BOULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES 4029
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN CIUDAD DE MEXICO
México- C.P. 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

(ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN)

Cargos Agrupados

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	Unidad SAT	UNIDAD	V.UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
	T1-AMOZOC AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	83.62	0.00	83.62
	T2-CUAPIAXTLA AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	94.83	0.00	94.83
	T3-CANTONA AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	152.59	0.00	152.59

Total con Letra:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Importe	
SUB-TOTAL	331.04
IVA 16.0%	52.96
TOTAL	384.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[redacted]

Para dudas o aclaraciones favor de comunicarse al 800-836-8580
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI 4.0

CONCESIONARIA AUTOPISTA PEROTE-XALAPA
CAP080114GMA
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [redacted]

CFDI de I-Ingreso

Versión	4.0
Serie y Folio	A-1233594
Lugar de expedición	91000
Fecha y Hora de expedición	2023-08-14T20:13:15

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	0102062023081409384269[illegible]no		95111603 - AUTOM 02-Si objeto de impuesto.	$154.31	$0.00	$154.31
Traslado	Impuesto: 002-IVA	Tipo Factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: $154.31	Importe: $ 24.69	
1.00	0101032023081409113[illegible]no		95111603 - AUTOV 02-Si objeto de impuesto.	$154.31	$0.00	$154.31
Traslado	Impuesto: 002-IVA	Tipo Factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: $154.31	Importe: $ 24.69	

Subtotal	$308.62
+ 002-IVA	$49.38

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Total $ 358.00

[redacted]

Folio fiscal [redacted]
Número de certificado SAT [redacted]
Fecha y hora de certificación 2023-08-14T20:13:16
RFC proveedor de certificación SCD110105654
Sello digital del SAT [redacted]
Sello digital del CFDI [redacted]
Cadena original del timbre [redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Concesiones y Promociones Malibran

CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN
CALLEJON MARTIRES DE TLAPACOYAN 55 PISO 1
CENTRO, Veracruz CP 91700
Veracruz, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL:601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
USO CFDI:G03 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AUTOPISTA VERACRUZ-XALAPA S/N
COL.N/A, MUN. Emiliano Zapata CP 91630
MÉXICO

CPM030614M68

Factura Número
1976547
Folio Fiscal SAT
[redacted]
N° de Certificado
[redacted]
N° de Certificado SAT
[redacted]
Fecha de Emision
2023-08-14T20:25:14
Fecha de Certificación
2023-08-14T20:25:23
Lugar de expedición
91630
Exportación
01 - No aplica

Receptor			
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		RFC: ANS1408122K6	
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209		Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA	
Alcaldía: Tlalpan	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE PLAN DEL RÍO, CARRIL 303 A LAS 09:48:42 HRS. DEL 14 AUG 23: BOLETO N° FOLIO:4090972	$ 50.00	$ 50.00

Sub-Total	$ 50.00
I.V.A.	$ 8.00
Total	$ 58.00

Total en letra: Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Sello Digital SAT
[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Factura Número
LAA 2229211
Folio Fiscal SAT
[redacted]
N° de Certificado
[redacted]
N° de Certificado SAT
[redacted]
Fecha de Emision
2023-08-14T20:27:36
Fecha de Certificación
2023-08-14T20:27:43
Lugar de expedición
91017
Exportación
01 - No aplica

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ GEV8501016A2
AV. XALAPA 301
UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, XALAPA CP 91017
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL:603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
USO CFDI:G03 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AV. XALAPA 301
COL.UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, MUN. XALAPA CP 91017
MEXICO

Receptor			
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			RFC: ANS1408122K6
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209		Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA	
Alcaldía: TLALPAN	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE LA ANTIGUA, CARRIL 206 A LAS 16:27:17 HRS. DEL 14 AUG 23: BOLETO N° FOLIO:17044868	$ 62.93	$ 62.93

Sub-Total	$ 62.93
I.V.A.	$ 10.07
Total	$ 73.00

Total en letra: Setenta y tres pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Sello Digital SAT

[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ GEV8501016A2
AV. XALAPA 301
UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, XALAPA CP 91017
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL:603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
USO CFDI:G03 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AV. XALAPA 301
COL.UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES. MUN. XALAPA CP 91017
MEXICO

Factura Número
LAA 2230287
Folio Fiscal SAT
[redacted]
N° de Certificado
[redacted]
N° de Certificado SAT
[redacted]
Fecha de Emision
2023-08-15T23:43:39
Fecha de Certificación
2023-08-15T23:43:48
Lugar de expedición
91017
Exportación
01 - No aplica

Receptor			
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			RFC: ANS1408122K6
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209		Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA	
Alcaldía: TLALPAN	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE LA ANTIGUA, CARRIL 203 A LAS 12:29:10 HRS. DEL 15 AUG 23. BOLETO N° FOLIO:10788064	$ 62.93	$ 62.93

Sub-Total	$ 62.93
I.V.A.	$ 10.07
Total	$ 73.00

Total en letra: Setenta y tres pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Sello Digital SAT
[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Concesiones y Promociones Malibran

CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN
CALLEJON MARTIRES DE TLAPACOYAN 55 PISO 1
CENTRO, Veracruz CP 91700
Veracruz, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL:601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
USO CFDI:G03 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AUTOPISTA VERACRUZ-XALAPA S/N
COL.N/A, MUN. Emiliano Zapata CP 91630
MÉXICO

CPM030614M68

Factura Número
1977382
Folio Fiscal SAT
[redacted]
N° de Certificado
[redacted]
N° de Certificado SAT
[redacted]
Fecha de Emision
2023-08-15T23:45:04
Fecha de Certificación
2023-08-15T23:45:14
Lugar de expedición
91630
Exportación
01 - No aplica

Receptor

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			RFC: ANS1408122K6
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209		Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA	
Alcaldía: Tlalpan	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE PLAN DEL RÍO, CARRIL 305 A LAS 13:02:03 HRS. DEL 15 AUG 23; BOLETO N° FOLIO:17544472	$ 50.00	$ 50.00

Sub-Total	$ 50.00
I.V.A.	$ 8.00
Total	$ 58.00

Total en letra: Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Sello Digital SAT
[redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

copexa

CONCESIONARIA AUTOPISTA PEROTE-XALAPA
CAP080114GMA
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Número de certificado: [redacted]

CFDI de I-Ingreso

Versión	4.0
Serie y Folio	A-1234194
Lugar de expedición	91000
Fecha y Hora de expedición	2023-08-15T23:47:45

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso del CFDI: G03-Gastos en general.

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: N/A
Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	0102042023081513143262222no		95111603 - AUTOM 02-Sí objeto de impuesto.	$154.31	$0.00	$154.31
Traslado	Impuesto: 002-IVA	Tipo Factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: $154.31	Importe: $ 24.69	
1.00	0101072023081513521068222no		95111603 - AUTOV 02-Sí objeto de impuesto.	$154.31	$0.00	$154.31
Traslado	Impuesto: 002-IVA	Tipo Factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: $154.31	Importe: $ 24.69	

Subtotal	$308.62
+ 002-IVA	$49.38

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

Total **$ 358.00**

[redacted]

Folio fiscal [redacted]

Número de certificado SAT [redacted]

Fecha y hora de certificación
2023-08-15T23:47:46

RFC proveedor de certificación
SCD110105654

Sello digital del SAT [redacted]

Sello digital del CFDI

Cadena original del timbre [redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

GRUPO AUTOPISTAS NACIONALES

R.F.C.:GAN030926UU7
Blvd. Manuel Ávila Camacho 5 Int. Torre A Piso 12
Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez
Estado de México, México C.P. 53390

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

Folio Fiscal

[redacted]

Lugar de Expedición	Folio SAP
53390	02868104

Fecha y hora de Emisión	Fecha y hora de
2023-08-15T23:47:15	2023-08-15T23:52:16

No.de Serie Certificado	No.de Serie Certificado
[redacted]	

Forma de Pago	Método de Pago
01 - Efectivo	PUE - PUE

Num. Cta Pago	Serie/Folio
No identificado	A/2868104

Datos Fiscales del Cliente:

(No.Cliente:) 2

R.F.C.: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN CIUDAD DE MEXICO
México- C.P. 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

(ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN)

Cargos Agrupados

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	Unidad SAT	UNIDAD	V.UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
	T1-AMOZOC AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	83.62	0.00	83.62
	T2-CUAPIAXTLA AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	94.83	0.00	94.83
	T3-CANTONA AUTOMOVIL A (95111603)	1	C62	UNIDAD	152.59	0.00	152.59

Total con Letra:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Importe	
SUB-TOTAL	331.04
IVA 16.0%	52.96
TOTAL	384.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[redacted]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[redacted]

Para dudas o aclaraciones favor de comunicarse al 800-836-8580
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI 4.0

LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP **Factura: 319480**

NO. serie certificado Emisor: [redacted]

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso de CFDI: G03-Gastos en general.

Domicilio Fiscal: 14210

Dirección: JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO

Tipo Comprobante:	Metodo Pago:	Forma Pago:	Fecha y hora de Emisión:	Lugar Expedición:
I - Ingreso	PUE	01- Efectivo	16/08/2023 12:23:45 p. m.	05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 15 Ago 2023	67.24
Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto.	Impuesto: 002	Tipo Factor: Tasa	Tasa O Cuota: 0.160000	Base: 67.24	Importe: 10.76

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	67.24
IVA	10.76
Total	78.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

[redacted]

Fecha y hora de emisión Timbre:	FOLIO FISCAL (UUID)
2023-08-16T12:28:46	[redacted]
No Certificado SAT:	RFC ProvCertif:
[redacted]	CCF1011111K9

Sello SAT:

[redacted]

Sello CFDI:

[redacted]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet 4.0

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6582847	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	[redacted]
Fecha y hora de emisión	2023-08-15T23:59:16
Fecha y hora de certificación	2023-08-15T23:59:16
Folio fiscal	[redacted]
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor

Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC	FNI970829JR9
C.P.	01219		

Receptor

RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-08-15 16:58:10	40.52	40.52
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-08-15 17:36:27	130.17	130.17

Importe total con Letra

Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.

Subtotal	$ 170.69
Iva Trasladado	$ 27.31
Iva Retenido	$ 0.00
Isr Retenido	$ 0.00
TOTAL	$ 198.00

[redacted]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Certificado del CSD:	[redacted]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

[redacted]

Sello del SAT

[redacted]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas **(DF)** adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros **(DGRF)**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	*RFC de persona física.*

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	*Información con relación a personas físicas:* *a) Dirección* *b) Teléfono* *c) Correo Electrónico* *d) Folio Fiscal* *e) Serie del certificado* *f) Cadena del certificado digital* *g) Sello digital del CFDI* *h) Sello del SAT* *i) Código QR* *j) Cuenta Bancaria del Servidor Público* *Información con relación a personas morales:* *a) Folio Fiscal* *b) Serie del certificado* *c) Cadena del certificado digital* *d) Sello digital del CFDI* *e) Código QR* *f) Sello SAT*

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época
Registro: 2005522
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

II. **Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. ***Contrato No. 2023-16-G00-00000013.*** *Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.*

   - *Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).*

2. ***Contrato No. 2023-16-G00-00000014.*** *Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.*

   - *Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).*

3. ***Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.*** *Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.*

   - *Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).*

4. ***Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.*** *Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

   - *Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)*

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1° constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

> *"**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,*

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.

III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.

V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el **INAI** emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA**, el **INAI** determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su **Resolución RRA 4313/22**, emitida en contra de la **ASEA,** el **INAI** determinó que el **código QR** (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el **sello digital y/o código bidimensional** se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el **patrimonio de una persona física** particular.

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el **Criterio 10/17**, emitido por el **INAI** señala que el **número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias,** todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria **Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT** **(Información patrimonial de persona moral)**	*Que en la **Resolución RRA 12621/20**, emitida en contra de la **SEMARNAT** el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:* *__ARTÍCULO 113.__ Se considera información confidencial: ...* *III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.* *De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.* *Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:* *CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información*

Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: *I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y* *II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.* ... *De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.* *Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* • *La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y* • *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,** así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

> "**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

> **"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT,** consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.
JMAV/PMJM